



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE
PLANEACION

DECRETO N° 118 DE 2016

- 6 -

26 ENE 2016

POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS SECTORES ECONÓMICOS, SOCIALES, EDUCATIVOS Y COMUNITARIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE PEREIRA.

EL ALCALDE (E) DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 34 de la ley 152 de 1994, los artículos 8 y 9 del Acuerdo No. 9 de 1995 y los artículos 1, 2 y 6 del Acuerdo 48 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 340 de la Constitución Política Colombiana, determina: "...En las entidades territoriales habrá también Consejos de Planeación, según lo determine la Ley. El Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación."
2. Que el artículo 342 de la Constitución Política Colombiana dispuso: "La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución"
3. Que como consecuencia de la norma precitada se expidió la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la ley orgánica del Plan de Desarrollo, que en su artículo 34 determina: "*Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las temas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.*

Los Consejos Territoriales de las nuevas categorías de entidades territoriales que se creen en desarrollo de la constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las temas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los Departamentos o Municipios.

Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios"

4. Que en consonancia con las normas superiores, el Concejo Municipal de Pereira expidió el Acuerdo No. 9 de 1995 "Por el cual se adoptan las normas, procedimientos



Posteriormente expidió el Acuerdo No. 48 de 2011, por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 9 de 1995 "Por el cual se adoptan las normas, procedimientos y mecanismos para elaboración, aprobación, ejecución, evaluación y control del Plan de Desarrollo" disponiendo en los artículos 1, 2 y 6 todo lo relacionado con la composición, la conformación y el período del Consejo Territorial de Planeación.

5. Que al efecto, en el artículo 8 del Acuerdo 9 de 1995, dispone: "Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Municipal de Planeación se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios: El estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio, poseer conocimiento relativo a cada una de las áreas y sectores que componen la estructura del Plan de Desarrollo".
6. Que el artículo 2 del Acuerdo No. 48 de 2011, establece: "El señor Alcalde de Pereira procederá, inmediatamente después de sancionar y publicar el presente acuerdo, a convocar a las organizaciones o representantes de aquellos sectores que no tienen representación en el Consejo Territorial de Planeación, y aún de aquellos que teniendo derecho se haya quedado acéfala su representación, para que envíen las respectivas ternas, y proceder a su designación.
7. Que el artículo 6 del Acuerdo No. 48 de 2011, indica: "Los integrantes del Consejo Municipal Territorial de Planeación, serán designados para un período de ocho (8) años, la mitad de sus miembros será renovado a cada cuatro (4) años.
8. Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. CONVÓQUESE A ALGUNOS SECTORES PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN: De conformidad con el párrafo del artículo primero del presente decreto, se convoca a los siguientes sectores: Económico, sociales, educativos y comunitarios, para que presenten ternas para la renovación del Consejo Municipal de Planeación de Pereira, de conformidad con la parte considerativa de éste acto administrativo.

PARÁGRAFO: Entiéndase como sectores objeto del presente decreto los siguientes:

1. **ECONÓMICO:** Organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien o asocien a las centrales obreras, federaciones sindicales, a los industriales o microempresarios.
2. **SOCIALES:** Organizaciones legalmente constituidas de mujeres, de profesionales, de discapacitados, comunidad LGBT, y migrantes.
3. **ESTUDIANTES:** Representantes del Consejo Estudiantil Municipal y organizaciones o asociaciones de universidades públicas o privadas legalmente constituidas.
4. **COMUNITARIOS:** Organización Municipal de Juntas Administradoras Locales de Pereira, Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Pereira y Federación Municipal de las Juntas de Acción Comunal de Pereira.

ARTICULO SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE TERNAS: Los representantes de los sectores (organizaciones, asociaciones o agremiaciones) económico, sociales, estudiantes y comunitarios, presentarán las ternas hasta el **15 de febrero de 2016**, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación, ubicada en la carrera 7 No. 18-55 Piso 6° (Subsecretaría de Planeación Socioeconómica).

PARÁGRAFO: La presentación de las ternas se realizará mediante comunicación escrita remitida por el representante legal de la organización, asociación o agremiación que representa al sector y se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- 1) Oficio mediante el cual la organización, asociación o agremiación certifique que los postulantes se encuentran vinculados a las actividades del sector, que poseen conocimientos técnicos o experiencias en los asuntos del sector y que hacen parte de una organización que cuenta con personería jurídica.
- 2) Hoja de vida que incluya nombres completos, dirección, teléfono, fotografía, identificación, profesión o actividad profesional o laboral, de la misma manera debe incluir soportes de estudios y soportes laborales o comerciales.
- 3) Manifestación de interés por parte de los postulantes que motiva la participación en el Consejo Territorial de Planeación y firma.
- 4) Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
- 5) Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para la cual se presenta la terna, así como la experiencia y vinculación de los candidatos con el sector.
- 6) Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
- 7) Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación.
- 8) Datos suficientes sobre la entidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

ARTICULO TERCERO. LEGITIMIDAD Y COMPROMISO: Los postulados deberán tener el suficiente compromiso con el sector para representarlo, esa responsabilidad requiere entrega, convicción, dedicación, paciencia y constancia. Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación, se tendrán en cuenta entre otros: El estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio, poseer conocimiento relativo a cada una de las áreas y sectores que componen la estructura del Plan de Desarrollo, y cumplir a cabalidad con el reglamento interno adoptado y aprobado por el Consejo Territorial de Planeación.

ARTICULO CUARTO. Una vez estudiadas las ternas, el Alcalde de Pereira procederá a la conformación del Consejo Territorial de Planeación.



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE
PLANEACION

DECRETO N° 118 DE 2016

- 6 -

26 ENE 2016

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira (E)

GLORIA INÉS ACEVEDO ARIAS
Secretaria de Planeación

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

JHONIER CARDONA SALAZAR
Subsecretario de Planeación Socioeconómica.

Revisión Jurídica:

P/E: José Gregorio Rentería Ladino.
Profesional Universitario